SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, **"Capacitaciones Budapest Ltda.", R.U.T. Nº 76.090.217-9,** en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7 /

PUNTA ARENAS, 10 ENE. 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 16 de noviembre de 2013, el fiscalizador de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Punta Arenas, Don Sergio Fernando González Santana, inició proceso de fiscalización respecto al **Organismo Técnico de Capacitación, "Capacitaciones Budapest Ltda.", R.U.T. Nº 76.090.217-9,** domiciliada en Bories N° 774, comuna de Punta Arenas, Región Magallanes y Antártica Chile, representada legalmente por Doña Lorena Araya Guarda., RUT N° 14.497.218-K, respecto del curso, **"Normas de Etiqueta y Protocolo Empresarial",** código Sence N° 1237913303, código de acción N° 4.695.718 y 4.695.719, a ejecutarse en la dirección Waldo Seguel N° 469, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y Antártica Chilena, en las fechas comprendidas desde el 30 de noviembre 2013 hasta el 07 de diciembre de 2013, específicamente en el horario de las 17:00 a 20:00 horas, por el Organismo Técnico de Capacitación, **Organismo Técnico de Capacitación,.** Es del caso mencionar que la acción de capacitación en comento fue comunicada al Sence por Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, **"Corporación de Capacitación de la Construcción", RUT: 70.200.800-K.**

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

Que el curso de capacitación no se estaba realizando en la dirección informada al Servicio Nacional Sence.

3.- Que por Oficio Ordinario (D.R.12) N° 671 de fecha 12 de diciembre de 2013, se solicitaron los descargos respectivos a la Otec "Capacitaciones Budapest Ltda.".

4- Que, el Otec en comento presenta su escrito de descargos con fecha 17 de diciembre de 2013, suscrito por el Gerente General, Don Francisco Arancibia Tagle, quien sustancialmente indica lo siguiente:

"... El curso estaba organizado para ser dictado a 30 personas, razón por la que se optó por arrendar un local para responder a las necesidades de espacio para atender a los usuarios, no obstante a la primera jornada solo hubo 20 participantes. Ante dicha situación se procedió a confirmar previamente la asistencia para el día sábado 07 teniendo como resultado la participación de 20 usuarios, lo que nos llevó a determinar un cambio de local para la realización del curso, con finalidad de abaratar costos para nuestro organismo, siendo este el espacio existente en nuestras dependencias ubicadas en Bories N° 774, 2° piso, lo cual fue informado telefónicamente a cada uno de los participantes, como así mismo al relator del encuentro el día 07 de diciembre durante la mañana. Cabe hacer presente que lamentablemente se produjo un error involuntario al no informar de este cambio en la organización a ese Servicio como está dispuesto en la normativa regulatoria, constituyéndose como una falta de parte de nuestro organismo..."

5.- Que en referencia a los descargos presentación por el Organismo técnico de Capacitación, es menester indicar lo siguiente;

La Unidad de Fiscalización de esta Dirección Regional del Sence, efectúa el proceso de fiscalización al Organismo Técnico de Capacitación, y analizado los mismos en forma objetiva, la Otec ejecuta una acción de capacitación en una dirección diferente a lo informado, en el considerando segundo de la presente resolución, en el contexto de la acción de capacitación N° 4.695.718 y 4.695.719. En efecto, teniendo en consideración la disposición establecida en el Reglamento General, articulo N° 15 de la ley N° 19.518. De igual Forma en el análisis efectuado, se establece que la irregularidad constatada implica que la Otec imparte un curso, según en el considerando segundo de la presente resolución, no tomando las medidas conducentes para informar una nueva dirección donde se ejecutaría dicha capacitación, por tanto, esta ha incurrido en infracción, conducta sancionada según lo establecido en el artículo 75 N° 2, del reglamento general N° 98, de la Ley 19.518.

6.- Que el informe de fiscalización folio N° 126 de fecha 07 de enero de 2014, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente la relativa a la conducta del infractor, en razón que el Organismo Técnico de Capacitación, en comento, que presenta los descargos respectivos. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 3 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley Nº 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley Nº19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplícase al Organismo Técnico de Capacitador, **"Capacitaciones Budapest Ltda.", R.U.T. Nº 76.090.217-9,** por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de atenuante existente;

> Multa equivalente a 3 UTM, en razón a "Ejecutar la actividad de capacitación en un lugar diferente al informado al Servicio Nacional", en específico, la actividad no fue encontrado en la dirección informada, infracción que se encuentra tipificado en el Art. 75 N° 2, del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, mientras penda el pago de la multa por parte del Organismo Técnico de Capacitación, el Servicio nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Reglamento General de la ley 19.518 contenido Decreto

Supremo N° 1997 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo y/ o conforme a lo establecido en el artículo 41, en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECTOR REGIONAL
XII REGIÓN

GLADYS TORRES GALLARDO
DIRECTORA REGIONAL SENCE
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Distribución:
- Representante Organismo Técnico de Capacitación.
- Unidad de Fiscalización Nivel Central.
- Unidad Regional de Fiscalización.
- Oficina de Partes.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado : 76090217 - 9 CAPACITACIONES BUDAPEST LIMITADA

Región De Magallanes y de la Antartica Chilena N° Resolución 7

Monto 3 Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso 10/01/14 Hora de Ingreso 12:35:58 Login de ingreso 9140381 SERGIO FERNANDO GONZALEZ SANTANA